

Convenio de Colaboración
entre
Tetra Pak de Chile Comercial Limitada
Y
Corporación Instituto Profesional Santo Tomás IPST

En Santiago, 29 de enero del año 2025, entre **Corporación Instituto Profesional Santo Tomás**, Rut N° 65.175.239-6 representada por su Rector Nacional don **Juan Pablo Guzmán Aldunate**, cédula de identidad N°10.239179-9, y su Vicerrector de Académico, **Juan Carlos Erdozaín Acedo**, cédula de identidad N°14.635.920-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andres Bello 2777, piso 30, comuna de Las Condes y ciudad Santiago, en adelante **IPST**", por una parte; y por la otra, **Tetra Pak De Chile Comercial Ltda**, RUT N° 85.749.900-K, representada por sus apoderados don Mauricio Alejandro Borgeaud Miranda, cédula de identidad número 14.206.177-5 y por don Guillermo Yañez Gudenschwager, cédula de identidad número 14.079.458-9, todos domiciliados para estos efectos en El Plomo 5.260, Piso 9, Torre B, Comuna Los Condes, Región Metropolitana de Chile, Ciudad de Santiago, Chile,, en adelante **TETRA PAK** se acuerda el siguiente convenio (en adelante "Convenio") de apoyo y colaboración que se regirá las siguientes cláusulas:

Primero: Antecedentes

1. TETRA PAK se dedica a la fabricación de envases de cartón para alimentos líquidos y entre sus objetivos se encuentra el de promover la sustentabilidad de los mismos.
2. IPST tiene como Misión Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de técnicos de nivel superior con competencias de especialidad y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante vinculación con el medio e innovación, en ámbitos pertinentes a las regiones en que se encuentran.
3. Con el objetivo de realizar actividades de colaboración, las partes vienen a celebrar el presente Convenio.

Segundo: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo mutuo para el desarrollo de programas de capacitación técnica que brindará IPST, para el reciclaje de envases de cartón para alimentos líquidos, el uso de los productos reciclados obtenidos, y así como cualquier otro proyecto que las partes puedan acordar en específico con el fin de desarrollar conjuntamente capacitaciones e innovaciones que ayuden al reciclaje de envases de cartón para alimentos líquidos.

Tercero: Descripción de la Colaboración entre las Partes Interesadas



IPST y TETRA PAK, a fin de cumplir con el objeto de este Convenio, se comprometen a dar lugar a acciones de fomento y fortalecimiento de proyectos de innovación, desarrollo y sostenibilidad cooperativo, recopilando e intercambiando información sobre ello, generando, al respecto, instancias conjuntas de difusión, capacitación, e información, tanto para la comunidad Santo Tomás, como para los propósitos de crecimiento e innovación de TETRA PAK. Además, las partes se entregarán apoyo recíproco en las iniciativas de estudio, fondos concursables públicos y privados y proyectos de desarrollo que benefician a las comunidades académicas, educativas, productivas y sociales del ámbito de la competencia de ambas partes incluyendo el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.

Para cada una de las potenciales actividades, conforme lo mencionado en el párrafo precedente, las partes establecerán de común acuerdo los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan, dentro del marco legal que rige a cada una, aunar capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio para cada una de ellas. Lo anterior, en orden a que las referidas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de los proyectos y actividades acordadas. Por lo tanto, la prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados en mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes cada una de las partes con facultades suficientes para tal fin. Cada Acuerdo Específico deberá contener, al menos, el objeto y alcance del mismo, la regulación acerca de la propiedad intelectual e industrial desarrollada en virtud de la colaboración tal y como se establece en el artículo quinto de este Convenio, un cronograma de cumplimiento de ser aplicable, los derechos y las obligaciones de cada parte, así como también los recursos que aportarán.

IPST mantendrá una vinculación permanente con TETRA PAK, apoyando sus objetivos a nivel nacional y en particular desde sus áreas académicas y carreras en actividades donde se puedan incorporar a estudiantes, docentes y administrativos o la experticia de alguna otra área académica afín. Asimismo, IPST facilitará sus dependencias y equipamiento tecnológico con fines de investigación y docencia según disponibilidad de horarios y previa solicitud para que sean utilizados.

Cuarto: Duración y entrada en vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma con una duración de 1 año, con renovación automática de periodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento, siempre y cuando que

alguna institución notifique su voluntad a la otra parte con una antelación mínima de treinta días, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Quinto: Regulación de la Propiedad Intelectual e Industrial

Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la colaboración, será regulada según los acuerdos específicos que se desprendan de este Convenio y de los distintos mecanismos de protección, dependiendo de la naturaleza, y si participan terceros.

Respecto a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitar a patentes, marcas registradas, derechos de autor, secretos comerciales, conocimientos técnicos (know-how) y cualquier otro derecho relacionado, que sean preexistentes al presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte que los haya creado o que los posea originalmente.

Sexto: Confidencialidad

Este Convenio, incluyendo cualquier Anexo o Lista correspondiente, deberá ser tratado por ambas partes como estrictamente confidencial y no será revelada en su totalidad o en parte a terceros.

Cada una de las partes considerará como estrictamente confidencial toda la información, invenciones, técnicas, programas, desarrollos actuales y futuros, secretos comerciales, programas de computación y documentación técnica, diseños de sistemas de redes informáticas y de aplicación, softwares y sistemas de comunicación, conceptos, metodología y técnicas, ideas, estrategias comerciales y de marketing, estrategias de inversión y desarrollo de Clientes, compilaciones de bases de datos y otros datos, información financiera y de precios o de otras condiciones contractuales y cualquier otra información que por su naturaleza sea manifiestamente confidencial (denominada "Información Confidencial"), al ser obtenida de la otra parte y/o de lo cual las partes tendrán conocimientos como resultado de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

La parte que divulgue información confidencial se compromete a notificar a la otra parte por escrito de dicha divulgación, cuando sea posible, al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que sea requerida dicha divulgación, ello siempre que dicha divulgación sea con un consentimiento previo y por escrito de la parte reveladora y/o se requiera sea divulgada por motivo de la ley aplicable o la regulación gubernamental o por una autoridad con jurisdicción competente. En caso de término de este Convenio por cualquiera razón, toda la Información Confidencial que hace referencia en la presente cláusula, como forma tangible, visible o grabado y marcado como "propietario" o "confidencial" o algunos similares marcado o denominación y todas las copias del mismo y/o enviar una declaración jurada de la destrucción de dicha Información confidencial y todas sus copias.

Las obligaciones de confidencialidad anteriores no serán vinculantes respecto de Información Confidencial que:

- a) Sea de dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora;
- b) El autor de la Información Confidencial ha dado su consentimiento por escrito antes de su divulgación;
- c) conozca la parte receptora, en forma lícita y demostrable, antes de su revelación
- d) se reciba en forma lícita de un tercero que no haya obtenido, directa o indirectamente, dicha Información Confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial;
- e) la desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la Información Confidencial;
- f) se requiera sea divulgada por motivo de la ley aplicable o la regulación gubernamental o por una autoridad con jurisdicción competente

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones establecidas en esta sección deberán sobrevivir a la terminación de este Convenio y será vinculante para las partes por un período de 3 años después de la fecha de terminación de este Convenio.

Séptimo: Coordinadores del Convenio:

Cada una de las partes designa en el presente acto a un encargado que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con su par.

Por parte de TETRA PAK el encargado será Don Gianfranco Raglianti Borbolla, cédula de identidad N° 16.763.628-4 y por parte del IPST será Don Darío Cuesta Cristóbal, cédula de identidad N° 9.976.735-9, Director Nacional del Área de Comunicación.

Octavo: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, a cuyos tribunales prorrogan expresamente competencia para dirimir cualquier controversia que no pueda ser resuelta amistosamente entre ellas. Asimismo, se deja constancia que el presente Convenio se regirá e interpretará por las leyes de la República de Chile.

Noveno: Modelo de Prevención de Delitos, Ley 20.393 – Responsabilidades.

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que las partes declaran conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, IPST ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

Las partes, declaran que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada les resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, las Partes se obligan a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores o representantes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Queda expresamente prohibido para las partes, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este Convenio, que ambas queden indemnes de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reservan el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estimen pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes se responsabilizará por daños indirectos o consecuenciales o lucro cesante excepto: (a) en relación a casos de negligencia manifiesta o dolo; (b) en relación con el empleo, derechos laborales, colectivos y/o individuales, impuestos, seguridad social y reclamos y responsabilidades relacionadas con el personal dependiente de cada una de las partes; (c) en conexión con la violación de los derechos de propiedad intelectual y (d) en conexión con casos la violación de la ley aplicable respectiva a Datos Personales.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de terminar de forma unilateral el presente Convenio, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste Convenio y/o de la Ley Nro. 20.393, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

IPST vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

Décimo: Partes Independientes

El presente Convenio no crea ni debe interpretarse como la constitución de una relación laboral, de sociedad, agencia, representación o mandato entre las partes. En virtud de lo anterior, todo el personal empleado o contratado por cada parte será considerado exclusivamente como personal dependiente de esa parte, sin que en ningún caso pueda entenderse que existe relación de subordinación o dependencia con la otra parte.

Décimo Primero: Personerías.

La personería de don JUAN PABLO GUZMÁN ALDUNATE y don JUAN CARLOS ERDOZAIN ACEDO, para representar a Corporación Instituto Profesional Santo Tomás, consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública, de fecha 10 de enero de 2023, celebrada ante doña Karina Alejandra Flores Muñoz, Notario Público Suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio, bajo el N°899-2023.-

La personería de don Guillermo Yáñez Gudenschwager y don Mauricio Alejandro Borgeaud Miranda para actuar en nombre y representación de TETRA PAK DE CHILE COMERCIAL LIMITADA, consta en escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de Cristian Alejandro Ortiz Cáceres.

Décimo Segundo: Copias

El presente Contrato se otorga en 2 copias de idéntico tenor y validez, quedando 1 copia en poder de cada una de las partes.

Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

Signed by:

FC05D1F91280431...
Mauricio Alejandro Borgeaud Miranda

Tetra Pak


Juan Pablo Guzmán Aldunate
IPST Santo Tomás

DocuSigned by:

CC272C798A6B4F4...
Guillermo Yáñez Gudenschwager

Tetra Pak


Juan Carlos Erdozaín Acedo
IPST Santo Tomás

Certificate Of Completion

Envelope Id: 46B68A05-E004-490E-82FA-AF631A9DD22E

Status: Completed

Subject: Complete with Docusign: IPST - Convenio de Colaboración IPST Santo Tomás y Tetrapak-rev.legal.docx

Source Envelope:

Document Pages: 6

Signatures: 2

Envelope Originator:

Certificate Pages: 5

Initials: 0

DamarisBelen SotoFlores

AutoNav: Enabled

Herikerbergweg 108A Zuidooost

Envelopeld Stamping: Enabled

, 1101 Amsterdam

Time Zone: (UTC-06:00) Central Time (US & Canada)

DamarisBelen.SotoFlores@tetrapak.com

IP Address: 98.98.28.195

Record Tracking

Status: Original

Holder: DamarisBelen SotoFlores

Location: DocuSign

1/30/2025 12:16:23 PM

DamarisBelen.SotoFlores@tetrapak.com

Signer Events

Guillermo Yanez

Guillermo.Yanez@tetrapak.com

Country Manager Perú

Security Level: Email, Account Authentication (Optional)

Signature

DocuSigned by:

Guillermo Yanez

CC272C798A6B4F4...

Timestamp

Sent: 1/30/2025 12:19:21 PM

Viewed: 1/31/2025 8:01:04 AM

Signed: 1/31/2025 8:01:22 AM

Signature Adoption: Pre-selected Style

Using IP Address: 98.98.28.179

Electronic Record and Signature Disclosure:

Not Offered via Docusign

Mauricio Borgeaud Miranda

Mauricio.Borgeaud@tetrapak.com

Director Servicios

Security Level: Email, Account Authentication (Optional)

Signed by:

Mauricio Borgeaud Miranda

FC05D1F91280431...

Sent: 1/30/2025 12:19:22 PM

Viewed: 2/10/2025 10:47:06 AM

Signed: 2/10/2025 10:47:21 AM

Signature Adoption: Pre-selected Style

Using IP Address: 98.98.28.198

Electronic Record and Signature Disclosure:

Accepted: 2/10/2025 10:47:06 AM

ID: 115500fa-b7e7-49af-9e44-1d4e669e7934

In Person Signer Events	Signature	Timestamp
Editor Delivery Events	Status	Timestamp
Agent Delivery Events	Status	Timestamp
Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp
Certified Delivery Events	Status	Timestamp
Carbon Copy Events	Status	Timestamp
Witness Events	Signature	Timestamp
Notary Events	Signature	Timestamp
Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	1/30/2025 12:19:22 PM
Certified Delivered	Security Checked	2/10/2025 10:47:06 AM
Signing Complete	Security Checked	2/10/2025 10:47:21 AM

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Completed	Security Checked	2/10/2025 10:47:21 AM
Payment Events	Status	Timestamps
Electronic Record and Signature Disclosure		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Tetra Pak Generic (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Tetra Pak Generic:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: christoffer.bergman@tetrapak.com

To advise Tetra Pak Generic of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at christoffer.bergman@tetrapak.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Tetra Pak Generic

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to christoffer.bergman@tetrapak.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Tetra Pak Generic

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to christoffer.bergman@tetrapak.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Tetra Pak Generic as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Tetra Pak Generic during the course of your relationship with Tetra Pak Generic.

